

Penas de muerte y preocupación jurídica

**EE. UU. (Texas) Miguel Angel FLORES, ciudadano mexicano, de 31 años de edad**

Está previsto que Miguel Flores sea ejecutado en Texas el 9 de noviembre del 2000. Fue condenado a muerte por el secuestro, violación y asesinato de la joven de 20 años Angela Tyson; el crimen tuvo lugar en 1989 en la pequeña localidad de Borger, en el norte de Texas. Se han planteado serias dudas sobre la competencia de la asistencia letrada con la que contó este hombre y sobre la imparcialidad de la vista para determinar su condena, celebrada en 1990.

En los casos de pena capital, antes de imponer una condena de muerte, los jurados de Texas deben concluir por unanimidad que existen probabilidades de que el acusado cometa actos violentos en el futuro si se le permite vivir, incluso aunque sea encarcelado. Si tan sólo un miembro del jurado está convencido de que existen pruebas atenuantes suficientes para no dictar una condena de muerte, el acusado es condenado a cadena perpetua.

Al alegar que Miguel Flores debía ser ejecutado, la fiscalía presentó el testimonio del doctor en psiquiatría Clay Griffith, que declaró que era seguro que Flores cometería actos violentos en el futuro. El doctor Griffith no había mantenido ninguna entrevista con el acusado ni le había realizado ningún diagnóstico; basó su «experta» opinión exclusivamente en los hechos del crimen tal y como se presentaron en el juicio.

El abogado de Flores no ofreció ninguna prueba que contrarrestara este testimonio, salvo un análisis estadístico de la inexactitud general de estas predicciones. No presentó ninguna prueba individualizada sobre su cliente, y ni siquiera informó al jurado de que Flores carecía de antecedentes penales. Muchos miembros de la familia Flores estaban dispuestos a declarar sobre el buen carácter de Miguel y sobre sus buenas cualidades, pero la defensa no llamó como testigo a ninguno de ellos. Desde el juicio, los exámenes psiquiátricos exhaustivos y el ejemplar historial de Flores en el pabellón de los condenados a muerte parecen confirmar que las predicciones del doctor Griffith no fueron más que una suposición profesionalmente poco ética disfrazada de pronóstico objetivo.

En abril del 2000, un juez federal declaró: «Al examinar la conducta del abogado que defendió a Flores en el juicio, no hace falta indagar demasiado para determinar que este caso es inquietante». Tras subrayar que el testimonio del doctor Griffith carecía de validez científica, el juez continuó: «Dada la escasez, de hecho la ausencia absoluta, de pruebas atenuantes presentadas en este caso, el testimonio del doctor Griffith prácticamente empujó al jurado [a votar a favor de una condena de muerte].»

Además, el estado de Texas incumplió su obligación de informar a Miguel Flores de su derecho, como ciudadano mexicano, a pedir ayuda al consulado de su país, tal como establece el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Desde que Flores fue condenado, las autoridades consulares mexicanas han declarado que habrían asesorado a Miguel Flores sobre sus derechos legales en el momento de su detención, se habrían asegurado de que contaba con una asistencia letrada competente y, en el juicio, habrían ayudado a presentar pruebas atenuantes durante la fase de determinación de la pena.

## **INFORMACIÓN GENERAL**

Cuando en 1976 (*Gregg contra Georgia*) la Corte Suprema de Estados Unidos resolvió que podían reanudarse las ejecuciones, lo hizo con la condición de que la determinación de la pena en los casos de pena capital tuviera en cuenta las características individuales de cada caso. La Corte estableció que el jurado debía considerar «el carácter específico del delito y el carácter específico del acusado». El jurado que condenó a muerte a Miguel Flores escuchó

todos los datos sobre el delito pero ninguno sobre el acusado, excepto las predicciones poco fiables sobre su propensión a la violencia.

En junio del 2000, el *Chicago Tribune* informó de que, de las 131 ejecuciones (ahora 143) llevadas a cabo en Texas desde que el gobernador Bush ocupó su cargo en 1995, «en 40 casos los abogados defensores no presentaron ninguna prueba, o tan sólo la declaración de un testigo, en la fase de determinación de la pena». Al menos en 29 casos la fiscalía presentó «el testimonio perjudicial de un psiquiatra que, basándose en una pregunta hipotética que describía el pasado del acusado, predijo que éste cometería actos violentos en el futuro. En la mayoría de estos casos, el psiquiatra emitió su opinión sin examinar siquiera al acusado». El periódico subrayó que la Asociación Psiquiátrica Estadounidense ha condenado este tipo de testimonios, calificándolos de «poco éticos y poco dignos de confianza».

El gobernador de Texas sólo puede conmutar una condena de muerte si así lo recomienda la Junta de Indultos y Libertad Condicional del estado. Sin necesidad de que la Junta lo apruebe, el gobernador puede conceder una suspensión de la ejecución de treinta días. Además, el código administrativo de Texas, en su título 37, norma 143.58, establece que la Junta de Indultos y Libertad Condicional «investigará y examinará en todos los casos una recomendación de conmutación de la pena, a petición escrita del gobernador».

**ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen telegramas, fax, cartas urgentes o cartas por vía aérea, en inglés o en su propio idioma, utilizando sus propias palabras pero tomando como guía los siguientes puntos:**

- reconociendo la gravedad del crimen por el que fue condenado Miguel Flores y manifestando simpatía por los familiares y amigos de Angela Tyson;
- expresando preocupación porque el jurado no tuvo conocimiento de ninguna de las pruebas atenuantes fácilmente disponibles a la hora de decidir sobre la condena;
- expresando preocupación porque la fiscalía se basó en un testimonio psiquiátrico poco ético y poco fiable para persuadir al jurado de que votara a favor de una condena a muerte;
- subrayando el ejemplar historial de Miguel Flores en el pabellón de los condenados a muerte, que contribuye a demostrar la invalidez de las «expertas» predicciones psiquiátricas;
- expresando preocupación porque las autoridades encargadas de la detención no notificaron a Miguel Flores su derecho a ponerse en contacto con el consulado mexicano, lo cual constituye una violación del derecho internacional;
- pidiendo a la Junta que rectifique estos errores recomendando el indulto;
- pidiendo al gobernador Bush que haga cuanto esté en su poder para impedir esta ejecución; entre otras cosas, debe presentar una petición escrita para que la Junta de Indultos y Libertad Condicional investigue y considere la conmutación, tal como establece el título 37, norma 143.58, del código administrativo de Texas.

**LLAMAMIENTOS A:**

Junta de Indultos y Libertad Condicional

Board of Pardons and Paroles

PO Box 13401

Austin, TX 78711-3401, EE. UU.

**Fax: + 1 512 463 8120**

**Tratamiento: Dear Board Members / Señores**

**Miembros de la Junta**

Gobernador de Texas

The Honourable George W. Bush

Governor of Texas

PO Box 12428

Austin, TX 78711-2428, EE. UU.

**Fax: + 1 512 463 1849 o + 1 512 637 8800**

**Correo-e: <http://www.governor.state.tx.us/email.html>**

**Telegramas: Governor Bush, Austin, TX, EE. UU.**

**Tratamiento: Dear Governor / Señor Gobernador**

Envíen también llamamientos a la secretaria de Estado. En ellos subrayen que, de los 88 ciudadanos extranjeros condenados actualmente a muerte en Estados Unidos, más de la mitad son ciudadanos de México y otros países latinoamericanos. Amnistía Internacional cree que ninguno de esos condenados latinoamericanos fue informado en el momento de su detención de sus derechos consulares, lo cual constituye una clara violación del derecho internacional. En sus llamamientos deben pedir a la secretaria de Estado que intervenga para que se conceda el indulto en este caso.

Secretaria de Estado

The Honourable Madeleine Albright

Office of the Secretary of State

2201 C Street

N.W. Washington, DC 20520, EE. UU.

**Fax: + 1 202 647 1533**

**Tratamiento: Dear Secretary of State / Señora Secretaria de Estado**

**COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A:** los representantes diplomáticos de Estados Unidos acreditados en su país.

También pueden enviar cartas breves (de no más de 250 palabras) a:

Letters to the Editor, *Dallas Morning News*, PO Box 655237, Dallas, TX 75265, EE. UU.

**Fax: + 1 972 263 0456**

**Correo-e.: [letterstoeditor@dallasnews.com](mailto:letterstoeditor@dallasnews.com)**

**ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE.**